



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2752/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005273, Ent. N° 4233/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay (INAU), relacionadas con la ampliación de la contratación en régimen de arrendamiento de obra, de cuatro Licenciadas en Psicología;

RESULTANDO: 1) que en el marco del llamado público a postulantes realizado, por Resolución N° 2765/2020, de 18 de noviembre de 2020, el Directorio del INAU dispuso la contratación de las profesionales, Sras. Leticia García, Verónica Fernández, Liliana González y Claudia Rodríguez, en régimen de arrendamiento de obra, por el término de ocho meses a partir de la suscripción de los respectivos contratos, para realizar valoraciones de los postulantes para adopciones, sobre pautas acordadas y un informe final sobre los mismos;

2) que este Tribunal por Resolución 2539/2020, adoptada en Sesión de fecha 16 de diciembre de 2020, acordó no formular observaciones a las referidas contrataciones;

3) que en esta oportunidad, el INAU remite Resolución N° 2748/2021 de fecha 6 de octubre de 2021, por la que:

3.1) amplía el arrendamiento de obra N°2/2019 adjudicado por resolución de Directorio 2765/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 de las 4 (cuatro) Licenciados en Psicología, con el cometido de cumplir con las valoraciones de familias aspirantes al R.U.A (Registro Único de Adopciones) dispuestas en el referido acto administrativo al amparo del artículo 74 del TOCAF y por un



TRIBUNAL DE CUENTAS

monto de hasta \$371.000 más IVA por cada uno de los contratos, por hasta 120 valoraciones, siendo el monto total de dicho incremento por un importe en \$ 1.769.292, impuestos incluidos;

3.2) establece que dicho incremento quedará operativo a partir del 10/11/2021 para las licenciadas Claudia Rodríguez y Leticia García, a partir del 11/11/2021 para la Lic. Verónica Fernández y a partir del 23/12/2021 para la Lic. Liliana González y por un período de 8 meses. Se deja constancia que los profesionales suscribieron contrato en marzo y abril próximos pasados (Considerando II de la Resolución);

4) que se agrega comunicación de conformidad de las cuatro profesionales, respecto de la ampliación que se gestiona (Considerando VII de la Resolución);

5) que con fecha 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Compras del INAU informa que estima que durante el presente ejercicio completarán las 120 valoraciones primarias y ya se cuenta con reserva de crédito para el presente ejercicio, estimándose que las siguientes valoraciones se realizarán durante el ejercicio 2022 por lo que no se confecciona reserva de crédito;

CONSIDERANDO: 1) que la operación de la ampliación encuadra en lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF, según el cual las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades, con acuerdo del adjudicatario, no pudiendo exceder el aumento en un 100% del objeto del contrato;

2) que las profesionales contratadas otorgaron su consentimiento según comunicación cursada oportunamente (Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

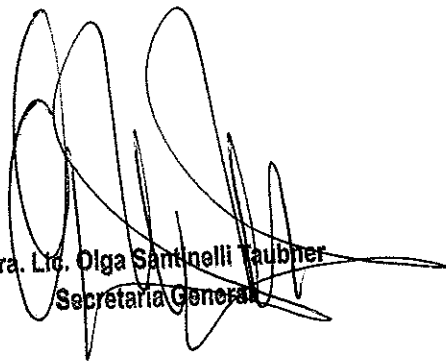


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a las ampliaciones proyectadas;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, previa verificación que la imputación del gasto se realice con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Asimismo, previo al pago, se deberá controlar el cumplimiento de la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 y su Decreto Reglamentario N° 148/007, arts. 73 y 74, así como la inscripción vigente en el Registro Único de Contribuyentes del Banco de Previsión Social o la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, según corresponda;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General